

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes, con la contestación de la demanda
Buga, 28 de octubre de 2022
El secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 1268

Rad. 2022-00267-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

Vencido el traslado a la demandada en este proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, propuesto por el señor MARTIN EMILIO ACOSTA DUQUE, en contra del menor L.A.A.R, representado por su progenitora MARIA FERNANDA REYNA SOGAMOSO, se procede a continuar con el trámite del proceso.

Respecto a la solicitud de amparo de pobreza, ésta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 152 del C.G.P., quien es la demandante que debe afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 Ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada MARIA FERNANDA REYNA SOGAMOSO, en calidad de progenitora del menor L.A.A.R.

2º.) ABSTENERSE de conceder el amparo de pobreza a la señora MARIA FERNANDA REYNA SOGAMOSO, por lo antes expuesto.

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GAVIRIA, abogado titulado y portador de la T.P. No. 73.631 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora María Fernanda Reyna Duque, en calidad de representante legal del menor L.A.A.R., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>191</u> ,
HOY <u>31 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98663043b30ce39c674f5606470d30098417752e5a2666bd6443cd6214179f4**

Documento generado en 28/10/2022 04:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>